

PLENO MUNICIPAL N° 10/98

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **14 DE JULIO DE 1998**.

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a . Ana Urchueguia Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Julio Legaz Heras.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a . Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a . Marta Goyarán Eizmendi.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a . Patricia Sánchez Mateos.	(EA)
CONCEJALES:	D. Juan Pérez Cerezo.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Carlos García Velasco.	(PSE-EE-PSOE)
	D. J. M. Aguirreche Querejeta.	(HB)
	D. Mariano Ibarreta Lasarte.	(EA)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria.	(EAJ-PNV)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES:	D. Angel M ^a Vicente Prieto.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Zigor Iriondo Yarza.	(HB)
	D. Aitor Letamendi Ochoa.	(HB)
	D. Xabier Girón Michelena	(PP)
	D. Ricardo Ortega González.	(IU)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13 horas del día 14 de julio de 1998, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a. Ana Urchueguia Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

- 1.- **ALEGACIÓN FORMULADA POR DON JOSÉ MARÍA SAN JOSÉ ELCOROIBIDE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO MODIFICACIÓN DE NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA I-4.**
- 2.- **APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA I-4.**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1998, acordó aprobar inicialmente el documento de “Modificación de las NNSS de Planeamiento en el área I-4”, con diversas precisiones, y someter el mismo a información publica por el plazo de un mes (1), a efectos de que durante el citado periodo pudieran formularse las alegaciones que se estimen pertinentes,

Visto que el anuncio de información publica fue incluido en el periódico el Diario Vasco de fecha 27 de mayo de 1998, y en el B.O. de la Provincia de fecha 1 de junio de 1998,

Visto que durante el periodo de información publica se ha formulado una alegación suscrita por Don José María San José Elcoroibide, actuando en representación de Talleres Mecánicos San José, S.L., el cual alega indefinición en el uso pormenorizado previsto para el espacio situado en la zona posterior entre la edificación y el río,

Visto que los Técnicos redactores del documento, en relación con la alegación han formulado informe,

Visto asimismo el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal ,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 10 de julio de 1998, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: **Desestimar la alegación** formulada por Don José María San José Elcoroibide, actuando en representación de Talleres Mecánicos San José S.L., en base a la siguiente consideración:

- El presente documento consolida la gasolinera en su estado actual y establece unas condiciones de aprovechamiento en caso de sustitución de la misma.

No se entiende justificada la alegación por cuanto que lo que solicitan lo realiza el presente documento y por otra parte carece de sentido excluir la gasolinera del Área I-4 dado que lo lógico es que participe en los beneficios y cargas de este Área.

- Con relación a la indefinición en el uso pormenorizado previsto para el espacio situado en la zona posterior entre la edificación y el río, cabe decir que el uso previsto, es el de itinerario peatonal y zona de protección viaria, considerando que la terminología es suficientemente clara.

Finalmente indicar que el documento en el apartado 5.1 de la Memoria prevé la posibilidad de permitir el acceso rodado de forma circunstancial, y, por tanto, no permanente, a las parcelas que ya tienen acceso por el frente o laterales.

Segundo: **Aprobar provisionalmente**, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el documento de “Modificación de NNSS de Planeamiento en el Área I-4” redactado por los Arquitectos Don José Miguel Martín Herrera y Don Fernando Oñoro Pérez, y promovido por este Ayuntamiento, con la observación de que el Equipo Redactor del Plan, deberá en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva, presentar en el Ayuntamiento un Texto Refundido en el que se recojan las modificaciones y correcciones señaladas en la aprobación inicial, así como las que en su caso imponga la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa en la aprobación definitiva.

Tercero: **Remitir el expediente** a la Diputación Foral de Gipuzkoa para su aprobación definitiva.

3.- MODIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO ENTRE DON JESÚS AIZPURUA IZAGUIRRE Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO EL MISMO A DESARROLLOS Y CESIONES EN EL ÁREA I-3.

Visto que el Pleno en sesión celebrada el día 2 de enero de 1997 acordó aprobar el otorgamiento de un Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Don Jesús Aizpurua Izaguirre, actuando en nombre y representación de Don Liberto Aizpurua Zuloaga y Liberto Aizpurua, S.A., por el que se establecían las condiciones de edificación, cesión, urbanización y distribución de cargas y beneficios en relación a la parcela de su propiedad denominada C en el Avance del documento de Modificaciones de las NNSS y Determinaciones Complementarias para el Área I-3.

Visto así mismo que el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1998 aprobó la Modificación del citado Convenio Urbanístico en lo relativo a desarrollos y cesiones a efectuar en el Área I-3 Cocheras, sujeta a diversas cláusulas, entre las que figuraba la cuarta cuyo contenido literal es el siguiente :

“ D. Jesús Aizpurua Izaguirre, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas (654.750 Ptas.), en concepto de compensación económica sustitutiva de la cesión del aprovechamiento urbanístico del 15% del exceso autorizado bajo rasante, en relación con el convenio anterior suscrito conforme al informe-valoración efectuado por el Arquitecto Municipal.

La citada cantidad deberá ser abonada previo a la concesión de la licencia de construcción del edificio de garajes.”

Visto el informe-valoración emitido por el Arquitecto Municipal en el que da cuenta del error existente en la valoración inicial de la cesión del exceso del aprovechamiento urbanístico, bajo rasante, fuera de las alineaciones del edificio, en la zona anexa a la rampa, al haberse contemplado exclusivamente una planta de sótano, existiendo tres plantas, lo que conlleva que la valoración inicial de la citada cesión correspondiente al Ayuntamiento sufra un incremento, ascendiendo a la cantidad total de un millón cuatrocientas setenta y seis mil, cuatrocientas sesenta y una pesetas (1.476.461.- ptas.).

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 10 de julio de 1998, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- Primero:** **Modificar** la cláusula cuarta de Convenio Urbanístico suscrito con fecha 31 de marzo de 1998, entre este Ayuntamiento y Don Jesús Aizpurua Izaguirre, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada “Parking Zumaburu S.L” en lo relativo a la cuantía de la indemnización económica sustitutiva de la cesión del exceso de aprovechamiento urbanístico bajo rasante, que pasa a ser de un millón cuatrocientas setenta y seis mil, cuatrocientas sesenta y una pesetas (1.476.461.- ptas.) así como en lo referente al abono de la misma, que se efectuara en los plazos siguientes:
- a) 50% del total (738.231.-ptas) en el momento de la concesión de la licencia de obras de construcción del edificio de garajes.
 - b) El otro 50% restante (738.230.-ptas) con la solicitud de la licencia de primera ocupación.
- Segundo:** Facultar a la Sra. Alcalde- Presidenta Doña Ana Urchueguia Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado documento de modificación.

4.- APROBACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EROSKI S. COOP Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO QUE DESARROLLE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA RED VIARIA.

Visto que con fecha 30 de Octubre de 1996, y en cumplimiento del acuerdo plenario de 11-10-96 se suscribió un Convenio Urbanístico entre Eroski S. Coop y este Ayuntamiento, por el que se enajenaba mediante permuta a la citada Cooperativa una parcela de propiedad municipal sita en el Sector S-6 de Usurbil, por diversos inmuebles propiedad de Eroski S. Coop. Con el fin de implantar en dicho Sector un Hipermercado previa la tramitación de un Proyecto de Modificación (9º) de las NNSS de Planeamiento de Usurbil, para sustituir la calificación de “Industrial” del citado Sector por otra de “Terciario Comercial”.

Resultando que la Modificación de las NNSS de Planeamiento del Sector S-6 de Usurbil ha sido aprobado definitivamente por la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa,

Resultando que el Plan Parcial correspondiente al Sector S-6 (Asteasuain) se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

Resultando que la implantación del citado Centro Comercial exige la ejecución de diversas actuaciones en la red viaria y que la obras tienen la condición de sistema general, por lo que debe ser promovido por este Ayuntamiento de Lasarte-Oria que tiene competencia para expropiar los bienes y derechos que pudieran quedar afectados por las obras.

Visto el borrador de Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Eroski S. Coop.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 10 de julio de 1998, el Pleno con ocho votos a favor (8 PSE-EE-PSOE) y cuatro abstenciones (2EA, 1HB, 1EAJ-PNV) adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboracion a suscribir entre Eroski S. Coop. Y este Ayuntamiento, cuyas clausulas son las siguientes:

CLAUSULAS

- 1º) El Ayuntamiento de Lasarte-Oria formulará en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio Administrativo de Colaboración, dos Proyectos Técnicos denominados, uno “De acceso a Centro Comercial de Usurbil desde la rotonda de la CN-634” y el otro “De Incorporación de la N-I al Polígono Atsobakar de Lasarte-Oria”, que darán cobertura a la actuación expropiatoria de terrenos con

calificación de protección de carreteras, pertenecientes a Diputación, Ayuntamiento de Lasarte-Oria y un particular.

- 2º) Eroski S. Coop., se compromete formalmente a costear la redacción de ambos Proyectos, su ejecución, así como la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de estas obras.

A tal fin, una vez redactados los Proyectos y conocida la estimación del coste de las obras, Eroski S. Coop. de forma previa a su aprobación procederá a presentar aval ante el Ayuntamiento de Lasarte-Oria por el importe del presupuesto de ejecución por contrata, más el importe correspondiente a la expropiación de los terrenos.

Asimismo Eroski S. Coop. procederá a abonar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria el importe de las certificaciones de obra que se vayan girando, produciéndose una disminución progresiva del importe del aval presentado conforme se vayan realizando los pagos por parte de Eroski S. Coop.

La colaboración económica de Eroski S. Coop. alcanzará el importe efectivo de la liquidación total de las obras.

- 3º) El Ayuntamiento de Lasarte-Oria propietario de parte de los terrenos afectados por las obras, asume el compromiso de poner los terrenos de su propiedad a disposición del adjudicatario/os de las obras.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcalde-Presidenta Doña Ana Urchueguia Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado documento.

En explicación de voto toma la palabra la Sra. Sánchez para manifestar que no tienen nada en contra de la red viaria y en este momento no entran a realizar valoraciones sobre la misma, pero que se han abstenido por cuanto no están de acuerdo con el proyecto en general.

Seguidamente interviene el Sr. Aguirreche, manifestando en euskera, que la opinión de su grupo es la misma que la expuesta por la Sra. Sánchez.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA LA MISMA A DESAFECTACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EPA, SITO EN PLAZA ANDATZA Nº 6 ÁREA R-5 UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2.

Visto que el Plan Especial de Reforma Interior del Area R-5 Sasoeta fue aprobado definitivamente por la Excma. Diputacion Foral de Gipuzkoa con fecha 13 de Diciembre de 1994 con suspension del mismo en los que respecta al sistema viario tanto general como local, excepto la ejecucion de la nueva plaza-jardin de Andatza hasta tanto se procediese a la remision por parte de este Ayuntamiento del correspondiente documento de Modificacion de las NNSS de Planeamiento para el area R-5.

Visto que el citado expediente de Modificacion de las NNSS area R-5 (Sasoeta) en relacion al sistema viario fue aprobado definitivamente por la Excma. Diputacion Foral de Gipuzkoa el dia 8 de Abril de 1997,

Resultando que en el citado documento urbanistico se preve para la parcela donde se ubica el centro EPA (Escuela Permanente de Adultos), lo siguiente:

- **OBJETIVOS:** “Traslado de las dotaciones escolares existentes”.
- **SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:** Creación de Plaza-Jardín en sustitución de la parcela escolar existente.
- **DECLARACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN:** Se declaran fuera de ordenación los edificios escolares situados en la “Unidad de Ejecución 2 Andatza”.

Visto lo dispuesto en el articulo 8-4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales relativo a la alteracion de la calificacion juridica de los bienes de las Entidades Locales, en relacion con lo dispuesto en el R.D. de 10 de abril de 1987, y la Orden de 4 de junio de 1987, referentes al procedimiento de desafectacion de inmuebles y edificios publicos escolares.

Vista la propuesta formulada por el Grupo de Concejades Socialistas a la Comision informativa de Planeamiento y Gestion Urbanistica, para la desafectacion del Centro Escolar EPA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 10 de julio de 1998, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- Primero:** **Solicitar a la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco**, previo informe preceptivo de la Delegación Territorial de Gipuzkoa, la DESAFECTACIÓN del Centro

EPA ubicado en el Sector R-5 Sasoeta, con el fin de destinar la futura parcela urbanística resultante a los fines previstos en el PERI .

Segundo: **Comunicar** los presentes acuerdos además de a la citadas Consejería y Delegación Territorial de Educación, a las Directoras de los Centros Escolares afectados: Centro EPA y Colegio Sasoeta-Zumaburu, para su conocimiento y efectos.

En explicación de voto toma la palabra el Sr. Aguirreche, manifestando en euskera, que ellos han votado a favor en primer lugar porque ven positivo la tramitación que se está llevando, mediante el expediente de desafectación, y por otra parte porque se ha hablado previamente con la dirección de los centros que pudieran verse afectados por la resolución a adoptar y se ha tenido en cuenta su opinión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:04 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.